

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CECyTE SONORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POREL LIC. AMÓS BENJAMIN MORENO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DEDIRECTOR GENERAL, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "CECyTE SONORA", por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del Estado, con fecha de 10 de marzo de 1991, en los términos del Decreto No. 32 publicado por el Boletín Oficial del Estado de Sonora.
2. Que su Director General, el Lic. Amós Benjamín Moreno Ruíz, está facultado para celebrar este tipo de convenio, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 4º fracción XXII del Decreto señalado.
3. Que como Institución Educativa "CECyTE SONORA" tiene los siguientes objetivos:

Impartir educación en el nivel medio superior en su modailda de bachillerato tecnológico.

Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.

Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.

Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEC910310AA6
5. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio.
6. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle La Escondida No. 34, Col. Santa Fe, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

1. Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
2. Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DE "CECyTE SONORA" Y "EL INSTITUTO"

1. Que "CECyTE SONORA" Y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.



2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "CECyTE SONORA" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "CECyTE SONORA", se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo "CECyTE SONORA", se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

QUINTA.- Atendiendo al programa de Seguimiento de beneficiarios de "EL INSTITUTO", "CECyTE SONORA" se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimientos de Beneficiarios de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA.- En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a "CECyTE SONORA" y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva de su programa educativo, "CECyTE SONORA" se compromete a reintegrar a "EL INSTITUTO" dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de Beneficiarios.

OCTAVA.- “LAS PARTES” pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago de crédito educativo.

NOVENA.- “CECyTE SONORA” se compromete a proporcionar al “EL INSTITUTO” el documento que acredite el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA.- Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a “CECyTE SONORA” por “EL INSTITUTO”, por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
Nombre del Representante Legal:	Lic. Ámos Benjamín Moreno Ruiz
Nombre Fiscal:	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
RFC y Dom Fiscal:	CEC910310AA6. Calle La Escondida No. 34 Col. Santa Fe CP. 83249
Titular de la Cuenta:	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
Institución Bancaria:	Santander, S.A.
No. de Sucursal:	--
No. de Plaza	--
No. de Cuenta:	65503552648
Cuenta CLABE Interbancaria:	014760655035526489
Cd. donde radica la cuenta:	Hermosillo
Correo electrónico y teléfono:	Lourdes.corrales@cecytessonora.edu.mx 2597605

DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO” establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a “CECyTE SONORA” a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

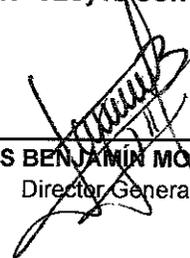
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017

POR “EL INSTITUTO”



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR “CECYTE SONORA”



LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ
Director General

TESTIGOS:



M.C.I. HECTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director General Administrativo



LIC. LAURO GRIJALVA ABREU
Director de Vinculación